

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2011 DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2011

El Plan de Acción Social de la Agencia Tributaria, mediante programas de ayuda que redundan en una mayor motivación e incentivación del personal en el desempeño de sus tareas en la organización, constituye un importante instrumento para llevar a cabo una eficaz política de recursos humanos.

De conformidad con lo expuesto en el marco de la Comisión Paritaria de Acción Social y con el apoyo de representantes de la Administración y de las Centrales Sindicales CC.OO., SIAT USO, GESTHA, UGT, CSI-CSIF y ELA, se ha propuesto la aprobación del Plan de Acción Social 2011, definiendo las actuaciones a llevar a cabo en materia de Acción Social en la Agencia Tributaria durante el presente ejercicio.

Sobre la base de la citada propuesta y en uso de la delegación de competencias que establece la Resolución de 20 de junio de 1999 de la Dirección Ceneral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias en determinados órganos directivos de la misma, se aprueban las Bases Generales y Específicas por las que se regula la Convocatoria General de Ayudas 2011, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de abril de 2011. LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

(P.D. Resolución de 29/6/99, de la Dirección General de la AEAT, BOE 9 de julio)

Sara Ugarte Alonso-Vega

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS 2011

BASES GENERALES

1. ÁMBITO OBJETIVO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases con arreglo a las cuales se habrá de regir, en el presente ejercicio, el procedimiento relativo a la solicitud, trainitación y concesión de las ayudas de Acción Social.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación y sometimiento à las Bases Generales y Específicas de la convocatoria.

La cuantía de la ayuda a percibir estará vinculada al número de mensualidades en nómina en los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Por el conjunto de las ayudas convocadas, sin computar las Excepcionales ni las de Fallecimiento o Incapacidad permanente absoluta, no se podrá percibir más de 7.000 € anuales por cada empleado de la Agencia /Tributaria.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en esta Convocatoria los trabajadores que se encuentren en servicio activo en la Agencia Tributaria en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes que den lugar a la ayuda de acción social. A los efectos de esta Conyocatoria se consideran situaciones asimitadas a las de activo, siempre que se reúnan las condiciones requeridas en las Bases Específicas, las siguientes:

- Fundionarios en prácticas cuyo destino anterior sea la Agencia Tributaria. Situación de excedencia por cuidado de hijos y cuidado de familiares.
- Rersonal que se jubile en 201 h
- Funcionarios en situación de servicios especiales para participar como voluntarios en un programa de cooperación Internacional.
- Situación de excedencia por violencia de género.

Podrán ser causantes de aigunas ayudas, además del personal mencionado, las personas que a continuación se relacionan:

- El cónyuge o persona en situación similar de convivencia.
- Los hijos, así como quienes se encuentren en régimen de preadopción, acogimiento o tutela en los términos que se establecen en cada caso.
- En las Áyudas a Personas con Discapacidad y Excepcionales, otros familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entiende que existe dependencia cuando sus ingresos brutos no superen el Salario Mínimo Interprofesional para 2009 fijado en 8.736 € anuales.

A los efectos de esta Convocatoria, tendrán la consideración de familia, tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable y continuada de, al menos, dos años, o que exista hijo en común o que estén inscritos en los Registros de Parejas de Hecho.

3. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayuda deberán ser presentadas, junto con la documentación que para cada una de ellas esté establecida, en las fechas que a continuación se detallan. Se cumplimentarán por intranet de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.

AYUDAS	PLAZO PRESENTACIÓN
Desarrollo educativo	Del 15 de abril al 15 de mayo
Estudio y cualificación profesional de los empleados	Del 15 de abril al 15 de mayo
Tratamientos de salud (mod.2.1.1 y 2.1.2)	Del 15 de mayo al 15 de junio
Primera infancia	Del 15 de junio al 15 de julio
Vivienda	Del 15 de junio al 15 de julio
Promoción (Mod. 2.1 y 2.3)	Hasta el 30 de septiembre
Personas con discapacidad	Ame 2011
Tratamientos de salud (mod. 2.2, 2.3 y 2.4)	Año 2011
Promoción (Mod. 2.2)	A#10 2010
Excepcionales	Año 2011
Jubilación	De oficio \
Fallecimiento o incapacidad permanente absoluta	De oficio

Para el personal que se jubila en 2011 se amplia la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre.

Dentro de los plazos de presentación establecidos en el cuadro anterior, el personal fijo discontinuo podrá presentar las solicitudes de ayuda de acción social durante el periodo de prestación de servicios y durante el periodo de inactividad.

Los peticionarios cuyas solicitudes fueran defectuosas o incompletas por no ir acompañadas de la documentación establecida para cada ayuda, podrán ser requeridos a través de la propia oficina virtual del personal para que, en un plazo de diez dias, subsanen los defectos o aporten nueva documentación que se considere necesaria para la justificación de los requisitos establecidos en cada Ayuda, de conformidad con lo que establece el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común. Así mismo se les podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los originales de los documentos exigidos en la convocatoria.

Todos los solicitantes podrán, a través de Intranet, Oficina Virtual del Personal (Acción Social, Solicitar ayuda, y dentro de cada ayuda Consulta) consultar el estado de su petición o peticiones y accederán por el mismo medio para comprobar si se les requiere documentación o la subsanación de defectos u omisiones.

En la solicitud se podrá indicar una dirección de correo electrónico para comunicaciones en supuestos excepcionales. Si no fuera cumplimentada se hará al centro de trabajo.

Se atenderán todas las solicitudes que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases de cada Ayuda, pero en el caso de que el crédito disponible no permitiese abonar las Ayudas en las cuantías previstas se minorarán en primer lugar la ayuda para vivienda, y en segundo lugar, la modalidad 2.1 de la ayuda para la promoción del personal, respecto de las cuantías que correspondiese abonar en los casos de

presentación a dos pruebas diferentes o a una misma prueba de dos convocatorias consecutivas dentro del plazo de cobertura de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda que requieran un análisis específico, por su carácter peculiar, serán estudiadas por la Comisión Paritaria de Acción Social.

De acuerdo con las previsiones de los artículos 42 y 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, por las causas previstas en el artículo 42, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo por otro período igual.

La publicación de las resoluciones se efectuará en la intranet, oficina virtual del Personal, pudiendo realizarse, además, en el tablón de anuncios de centro directivo al que figure adscrito el solicitante, salvo las ayudas excepcionales, de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y jubilación que se notificarán individualmente.

4. DETERMINACIÓN DEL NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS

Para determinar el **nivel familiar de ingresos** se utilizara la información facilitada por el Departamento de Informática Tributaria, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria e las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supprestos contemplados en el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria. Si, por razones técnicas, no fuera posible conseguir esta información se solicitará la aportación de los datos a los interesados.

Los peticionarios de las ayudas y sus cényuges, o personas en situación similar de convivencia, así como los hijos que a 31 de diciembre de 2010 hayan cumplido 18 años y así se indique en la instancia, autorizarán la utilización de la información fiscal necesaria para llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas¹. En el caso de las ayudas por discapacidad esta autorización se hará extensiva a los familiares causantes y a sus cónyuges. De no contarse con la previa autorización de los interesados podrá, no obstante, utilizarse la información disponible en la Agencia Tributaria, siempre que el uso de la misma pueda ampararse en el artículo 95.1. de la Ley General Tributaria.

Teniendo en cuenta la vigente normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Rísicas, la información tributaria que se utilizará en cada caso será la establecida a continuación, referida a las rentas obtenidas en 2009:

Perseñas con obligación de declarar.- La renta computable será el resultado de la siguiente operación con los importes expresados en las casillas del impreso de declaración que se indican:

Renta computable = casilla 450 + casilla 452 - casilla 454 + casilla 457 - casilla 459 + casilla 460

- 2°.- Personas sin obligación de declarar pero que solicitan devolución de los ingresos a cuenta.- La renta computable se determinará siguiendo un procedimiento similar al de los declarantes.
- 3º.- Personas sin obligación de declarar y que no solicitan devolución.- La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

¹ Para el solicitante será suficiente autorizar directamente en la solicitud telemática. Las demás personas cumplimentarán el anexo de autorización para la consulta de datos fiscales que se enviará junto con la documentación exigida en las bases.

De los ingresos familiares resultantes de adicionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

- 2.800 € por cada uno de los dos primeros hijos y 2.200 € a partir del tercero siempre que sean menores de 27 años a 31 de diciembre de 2010, incluidos los que estén en situación de adopción, acogimiento o tutela, y mayores de esta edad con discapacidad superior al 33% que convivan y dependan económicamente del solicitante.
- 1.800 € cuando el cónyuge del solicitante preste también servicio en la Agencia Tributaria.
- Importe de las ayudas percibidas en 2009 por el Plan de Acción Social de Ja AEAT.
- Importe percibido en 2009 en concepto de Indemnización por Residencia al personal destinado en Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Valle de Aran, así como al cónyuge que preste servicios en el sector público.

El resultado final de este proceso de cálculo determinará el **nivel familiar de ingresos** aplicable a los distintos tipos de ayuda.

Los empleados de la Agencia Tributaria, así como sus cónyuges o personas en situación similar de convivencia, **con domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra** deberán presentar su declaración de la renta o certificado de la Hacienda Foral correspondiente. Estas declaraciones serán objeto de un estudio específico para dar a tales solicitantes un tratamiento equivalente al del resto de personal.

5. CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES POR INTRANET

La presentación de las solicitudes de ayudas de acción social, junto con la documentación establecida para cada ayuda, se hará a través de la Intranet (Oficina virtual del personal). De este procedimiento así como de los pasos a seguir se dará información a través de enlaces con el contenido del plan de acción social, o a través de mensajes emergentes.

La presentación de la documentación a través del registro del centro de trabajo, se podrá hacer en aquellos casos en los que no sea posible presentar los documentos a través de la Oficina virtual. En ningún caso el solicitante deberá remitir directamente la documentación a la Subdirección Adjunta de Apoyo y Acción Social.

La documentación que se requiere en las bases generales y específicas se adjuntará en el momento de solisitar las ayudas. Por tanto, para poder cumplimentar adecuadamente la solicitud de ayuda de acción social será preciso que, con carácter previo, el solicitante disponga de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL 2

- a) En los supuestos de convivencia: copia del Libro de Familia (cuando los beneficiarios de la ayuda sean cónyuge y/o hijos).
- b) En los supuestos de no convivencia de ambos progenitores:
 - b.1) Acreditación de la guarda y custodia de los hijos.
 - b.2) Certificado de convivencia con los hijos (familias monoparentales).
 - b.3) Sentencia judicial de separación o divorcio (si no ostenta la guarda y custodia).
- c) Autorización de consulta de datos fiscales del cónyuge o persona en situación similar de convivencia e hijos mayores de 18 años.
- d) Justificante del importe en 2009 de la indemnización por residencia del cónyuge cuando trabaje en el sector público.

² La documentación general no será precisa para solicitar ayuda de promoción o ayuda de estudio y cualificación profesional de los empleados.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA MODALIDAD DE AYUDA: Se puede consultar en el Plan de Acción Social.

Los solicitantes que en la convocatoria de 2010 escanearon documentación relativa a la acreditación de su situación familiar (pe: libro de familia, sentencia de separación, cartilla sanitaria, etc.) no deberán aportar la misma salvo en el caso de que se hayan producido modificaciones.

6. INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra de igual o superior cuantía a la que el solicitante o el causante tuviera derecho por el mismo concepto, con las excepciones previstas en las Bases Específicas. Si el importe acreditado en otro ámbito fuera interior, será descontado del que le correspondería en virtud de las bases de esta Convocatoria Los límites máximos que se establecen en diferentes ayudas se aplicarán antes de descontar en su caso, las que pudieran reconocer otros organismos públicos.

En los supuestos de custodia compartida siendo los dos progenitores trabajadores de la Agencia Tributaria, ambos tendrán derecho a solicitar la ayuda per los hijos comunes, sie bien la cuantía que proceda reconocer, de acuerdo con las bases específicas, se dividirá a partes iguales entre los solicitantes.

En aquellos supuestos en que la custodia se otorgue a uno de los progenitores, prestando ambos servicio en la Agencia Tributaria, sólo podra solicitar ayuda por los hijos comunes el progenitor que osterte la guarda y custodia.

Un mismo justificante de pago no podrá dar lugar a dos ayudas ni a dos modalidades de una misma ayuda. No se podrán presentar justificantes diferentes (facturas y recibos) por un mismo acto profesional.

Los solicitantes se comprometen a la veracidad de los datos declarados y aportados. La falsedad en las declaraciones y en los documentos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria a que hubiere lugar. Las cantidades percibidas también se reintegrarán si, como consecuencia de una revisión posterior, se pusiese de manifiesto que el solicitante no reunía los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

AYUDA PARA PRIMERA INFANCIA

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que origina el cuidado de hijos menores y dependientes, del personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria nacidos en los años 2008, 2009 y 2010.

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

- 2.2. Cuidado de los hijos, cuando no se acrediten gastos de escuela infantil o guarderia
- 2.3. Asistencia a escuelas infantiles o guarderías.

MODALIDAD	NIVEL FAMILIAR DE INGRESØS	CUANTÍA/HIJO
2.2.	Hasta 25.300,00 € Desde 25.300,01 a 31.300,00 € Desde 31.300,01 a 37.300,00 € Desde 37.300,01 a 40.800,00 €	1.200 € 1.000 € 800 € 600 €
2.3	Hasta 25,300,00 € Desde 25.300,01 a 31.300,00 € Desde 31.300,01 a 37.300,00 € Desde 37.300,01 a 40.800,00 €	90% de los gastos con un límite de 1.790 € 1.485 € 1.195 € 895 €

Ambas modalidades son incompatibles entre sí.

3. RÉQUISITOS

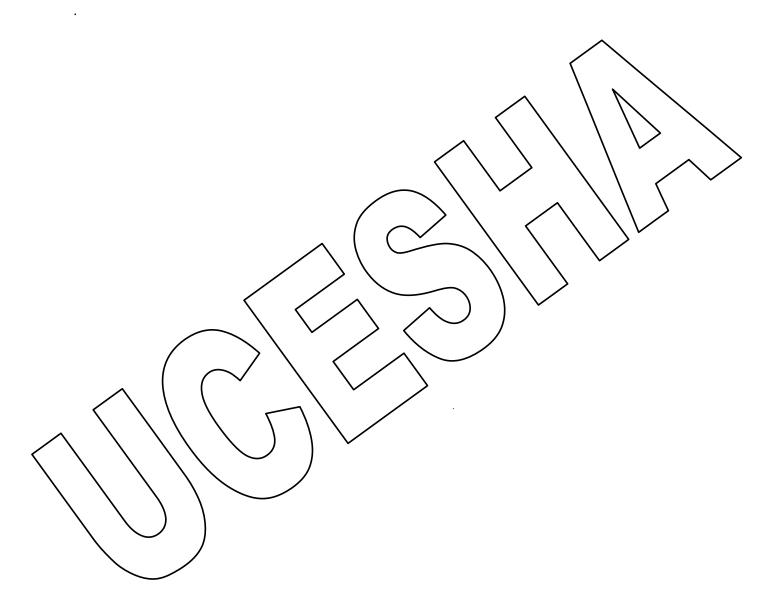
- 3.1. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 3.2. El nive famillar de ingresos, deducido de los datos del IRPF correspondiente a 2009, calculado según se establece en el punto 4 de las Bases Generales, habrá de ser igual o inferior a 40.800 €.
- 3.3. Los gastos que se tendrán en cuenta en la modalidad 2.3 serán los relativos a la enseñanza, comedor y horas extras, excluyendo el resto de los conceptos no indicados (reserva de plaza, matrícula, etc.), efectuados entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011 (excepto para los niños nacidos en 2008 que se amplía hasta el 31 de agosto).

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. En la modalidad 2.3. acreditar los gastos producidos entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011 mediante documento bancario o certificado de la escuela infantil o guardería.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Del 15 de junio al 15 de julio de 2011.
- Para el personal que se jubila en 2011 se amplía la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre.
- Para los solicitantes con hijos nacidos en 2008 se amplía el plazo de presentación de instancias y el gasto hasta el 31 de agosto.



AYUDA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO. CURSO 2010/2011

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que originan los estudios de los hijos metores y/o dependientes, del personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria nacidos después del 31 de diciembre de 1983 y no incluidos en las "Ayudas para Primera Infancia".

2. MODALIDADES

- 2.1. Educación infantil 2º ciclo. Educación primaria. Educación secundaria. Enseñanzas en régimen especial de grado medio.
- 2.2. Educación superior (se excluyen los estudios de doctorado)
- 2.3. Educación superior en centro público/fuera de la residencia de la unidad familiar

Se puede consultar el Anexo II (Sistema educativo español) para cumplimentar las modalidades 2.1 y 2.2.

3. CUANTÍAS

	MODALIDAD	NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS	CUANTÍA/HIJO	
		Hasta 25,300,00 €	260 €	
		Desde 25.800,01 a 31.300,00 €	200 €	
	2.1.	Desde 31.300,01 a 37.300,00 €	150 €	
\wedge		Desde 37.300,01 a 40.800,00 €	120 €	
			100% gasto matr. Bolsa	
		<i> </i>	con un límite de estudios	_
		Hasta 2 5.300,00 €	550 € 230 €	ĺ
	2.2.	Desde 25.300,01 a 31.300,00 €	490 € 170 €	
		Desde 31.300,01 a 37.300,00 €	430 € 130 €	
		Desde 37.300,01 a 40.800,00 €	380 € 100 €	\sqcup
\		Hasta 25.300,00 €	1.170 €	
		Desde 25.300,01 a 31.300,00 €	910 €	Ì
	2.3.	Desde 31.300,01 a 37.300,00 €	650 €	
		Desde 37.300,01 a 40.800,00 €	390 €	

4. REQUISITOS

- **4.1.** Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- **4.2.** El nivel familiar de ingresos, deducido de los datos del IRPF correspondiente a 2009, calculado según se establece en el punto 4 de las Bases Generales, habrá de ser **igual o inferior a 40.800 €.**
- 4.3. Los hijos deberán haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1983.

- 4.4. La modalidad 2.1 es incompatible con la 2.2 y la 2.3 por un mismo hijo.
- **4.5.** Cuando los hijos causantes hayan cumplido 16 años antes del 31 de diciembre de 2010, deberá justificarse que están matriculados en el curso 2010/2011.
- **4.6.** En la modalidad 2.2 la ayuda por bolsa de estudios se reconocerá a todos los que estén matriculados. Quienes tengan becas concedidas por los organismos competentes, deberán solicitar la ayuda para poder abonarles la cantidad correspondiente por bolsa de estudios.
- 4.7. La modalidad 2.3 tiene por objeto paliar los gastos causados por la necesidad de vivir fuera del domicilio de la unidad familiar, para cursar estudios superiores en un Centro Público que se encuentre en distinta provincia o a una distancia mayor de 50 km del mismo, cuando no sea posible cursar tales estudios en un Centro Público más próximo. Se aplicará a los cambios de residencia entre islas o de Ceuta y Melilla a la Península.

5. DOCUMENTACIÓN

- 5.1. En la modalidad 2.1 acreditación de la escolarización de los hijos que hayan cumplido 16 años antes del 31 de diciembre de 2010.
- 5.2. En la modalidad 2.2 copia de la matrícula y de su justificante de pago correspondientes al curso academico 2010/2011. En el caso de abono fraccionado, copia de los justificantes de todos los plazos.
- 5.3. En la modalidad 2.3 deberá acreditarse:

Justificación de los gastos de alojamiento/residencia en la localidad donde se cursan los estudios.

Certificación censal del hijo/a en el domichio del solicitante.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLVEITUDES

- Del 15 de abril al 15 de mayo.

Parà el personal que sa jubila en 2011 se amplía la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre.

AYUDA PARA LA VIVIENDA

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos originados al personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el acceso a primera vivienda en 2010, con independencia de que se ejercite la opción de compra o la de alquiler.

2. MODALIDADES

2.1. Adquisición de primera vivienda para domicilio habitual mediante préstamo hipotecario y/o personal.

Submodalidades:

- 2.1.1.Compraventa formalizada en escritura pública durante 20 10.
- 2.1.2. Adjudicación en escritura pública, por una cooperativa o similar, de la obra finalizada en 2010.
- 2.1.3. Autoconstrucción. Declaración de obra nueva. Acreditación del final de obra en 2010.
- 2.2. Alquiler de vivienda para domicilie habitual en 2010

3. CUANTÍA

	/ •			
NIVEL PAMILIAR D	INGRESOS	MODALIDAD 2.1.	MODALIDAD 2.2.	LIMITE MAXIMO (*)
Hasta 25.300,00€			735 €	3.630 €
Desde 25.300,01 à 3	1.300,00€	10% del préstamo o	630 €	3.070 €
Qesde 31.300,01 a 3		del precio de compraventa	525 €	2.610 €
Desde 37 800 01 3 4	•	Compraventa	420 €	2.150 €

*) Los máximos aplicables en función del nivel familiar de ingresos, computan todas las ayudas por vivienda percibidas en la Agencia Tributaria desde su creación en ambas modalidades.

Para concretar la cuantía de la ayuda se aplicarán las siguientes normas:

- Cuando el 10% del préstamo o del precio de venta supere los límites máximos establecidos por el nivel familiar de ingresos se tomaran estos para calcular su importe. Se tendrá en cuenta el importe de la compraventa cuando sea superior al importe del préstamo.
- b) Sobre las cuantías de los límites máximos de la ayuda, o en su caso del 10% del préstamo o del precio de compraventa se aplicará la parte proporcional de la titularidad deduciendo de este resultado las ayudas recibidas de Acción Social desde su creación.
- c) En la modalidad 2.2, la cuantía de la ayuda que corresponda por el nivel familiar de ingresos será proporcional al número de personas que figuren en el contrato de alquiler, siempre que sean distintas del cónyuge o persona en situación similar de convivencia.

En caso de que el peticionario, a la fecha de adquisición de la vivienda, haya contraído matrimonio o pruebe la situación similar de convivencia indicada en el punto 2 de las Bases Generales, se tendrá en cuenta esta situación tanto para

determinar el nivel familiar de ingresos como para considerar la titularidad única de la propiedad o del alquiler de la vivienda.

4. REQUISITOS

- 4.1. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 4.2. Se considera primera vivienda la que se adquiere o se alquila para domicilio habitual cuando no se es propietario o copropietario con derecho a uso y disfrute de otra en todo el territorio nacional. Dicha vivienda deberá estar situada en la provincia de destino o, con carácter excepcional, en provincia limítrofe.
- 4.3. El nivel familiar de ingresos, deducidos de los datos del IRPR correspondiente a 2009, calculado según se establece en el punto 4 de las Bases Generales, habrá de ser igual o inferior a 40.800 €.
- 4.4. Para la modalidad 2.1 el préstamo hipotecario ha de gravar la vivienda objeto de la solicitud y estar concedido o constar su subrogación pública en 2010. El préstamo personal debe haberse concedido en documento fenaciente en 2010, constando en el mismo que es para adquisición o construcción de vivienda En las submodalidades 2.1.2 y 2.1.3 se tendrán en cuenta los créditos personales o hipotecarios concedidos desde la adquisición del solar a la declaración de obra nueva.

Se admitirán los préstamos concedidos en el primer trimestre de 2011 en los siguientes casos:

- a) Quando la escrituración de la compra se hubiera firmado en el cuarto trimestre de 2010 (submodalidad 2.1.1).
- b) Cuando el final de la obra hubiese tenido lugar en el cuarto trimestre de 2010 (submodalidades 2.12 y 2.1.3).
- 5. Para la modalidad 2.2 la vivienda objeto de la ayuda deberá haber sido alquilada por primera vez en el año 2010, debiendo constar como arrendatario el solicitante y/o, en su caso, el cónyuge o persona en situación similar de convivencia. En el contrato deberá figurar, asimismo, la duración del alquiler, que no podrá ser inferior a seis meses.

5. DOCUMENTACIÓN

General:

- **5.1.** Certificado de no figurar en la base de datos nacional del Catastro, ni el solicitante ni su cónyuge o persona en situación similar de convivencia, como titular de ningún bien de naturaleza urbana.
 - Si existiera otra vivienda distinta, se deberá acompañar copia del documento fehaciente de su enajenación o de no tener derecho a su uso y disfrute.
- **5.2.** Certificado del Ayuntamiento que acredite que la vivienda por la que se pide la ayuda es su domicilio habitual.

Para adquisición de vivienda:

- **5.3.** Copia de la escritura de compraventa, adjudicación por cooperativa o entidad similar o declaración de obra nueva.
- **5.4.** Copia de la escritura de concesión o subrogación del préstamo hipotecario que grave la vivienda.
- **5.5.** Copia del documento fehaciente que acredite la concesión del prestamo personal para adquisición de la vivienda.
- 5.6. Certificado de fin de obra en los casos de autoconstrucción.
- 5.7. Certificado de la Comunidad Autónoma de no tener pedida, ni el solicitante ni su cónyuge o persona en situación similar de convivencia subvención alguna o, en su caso, cuantía de la misma.

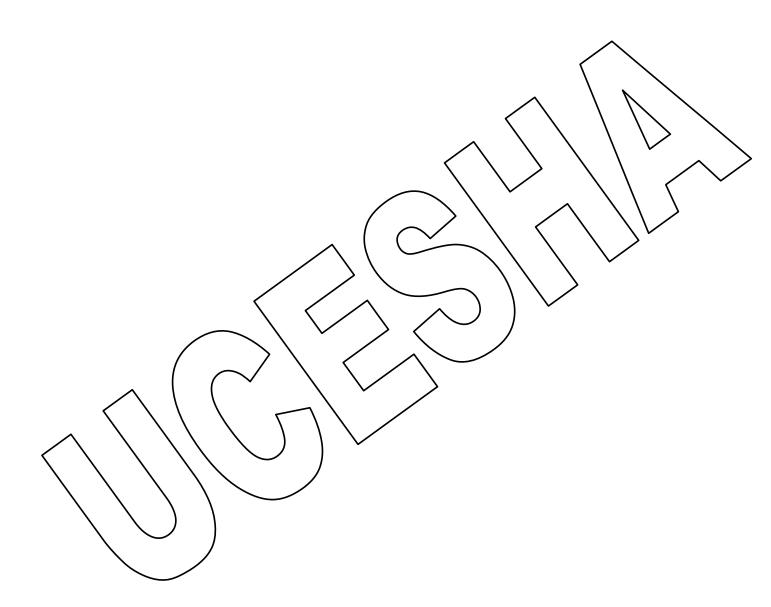
Cuando la compra sea en una provincia limítrofe perteneciente a otra Comunidad Autónoma, también se aportará certificado de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Para alquiler de vivienda:

- 5.8. Copia del contrato completo de arrendamiento de vivienda en el año 2010 en la provincia de destino o limítrofe.
- 5.9. Declaración escrita del arrendador en la que conste que alquiló la vivienda por primera vez en 20 0 al solicitante y/o cónyuge o persona en situación similar de convivencia.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Del 15 de junto al 15 de julio de 2011.
- Para el personal que se jubila en 2011 se amplía la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre.



AYUDA PARA EL ESTUDIO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS. CURSO 2010/2011

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos realizados por los empleados de la Agencia Tributaria orientados a la mejora de su formación personal y profesional, excluidos los estudios de idiomas extranjeros.

2. MODALIDADES

- 2.1. Educación secundaria. Enseñanzas de régimen especial de grado medio
- 2.2. Educación superior (se excluyen los estudios de doctorado). Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 2.3. Enseñanzas de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, cursadas entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011.
- 2.4. Estudios que contribuyan a la cualificación profesional del solicitante en el ámbito de la Agencia Tributaria (informática contabilidad, lenguaje de signos...), realizados entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

Se puede consultar el Anexo II (Sistema educativo español) para cumplimentar las modalidades 2.1 y 2.2.

3. CUANTÍA

MODALIDAD	CHANTÍA
2.1	420 €
	a ayuda se calcula sumando dos conceptos:
2.2	a) Gasto de matrícula: Se abonará al 100% de este gasto, con un límite máximo de 800 €.
2.2	b) Bolsa de estudios: 80% del gasto de matrícula, con un límite máximo de 630 € y límite mínimo de 170 €.
2.3	100% de los gastos (matrícula y material) con un límite de 325 €
2.4	70% de los gastos de la enseñanza con un límite de 400 €
, , ,	

4. REQUISITOS

- 4.1 Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia. y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 4.2. Queda excluida la realización de estudios de titulación similar o inferior a los que se tengan en la actualidad.
 - A los diplomados universitarios sólo se les concederá ayuda para los cursos de segundo ciclo de universidad.
- **4.3.** Quedan excluidos de la modalidad 2.2 los gastos de expedición de títulos, las tasas de examen de licenciatura y el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).
- **4.4.** Para la modalidad 2.4 se exigirá una duración mínima de 40 horas lectivas, salvo en los estudios de informática en que el mínimo será de 30 horas y en los cursos de mejora y capacitación en manejo de armas de fuego en que será de 20 horas.
- 4.5. Serán incompatibles entre sí las modalidades 2.1 y 2.2.

5. DOCUMENTACIÓN

- 5.1. Para la modalidad 2.1 copia de la matrícula.
- 5.2. Para la modalidad 2.2 copia de la matrícula y de su justificante de pago correspondientes al curso académico 2010/2011. En el caso de abono fraccionado, copia de los justificantes de todos los plazos. Los Diplomados Universitarios deberán acreditar que las asignaturas en que se matriculan corresponden a cursos de Segundo Ciclo de Universidad.
- 5.3. Para las modalidades 2.3 y 2.4 copias de los justificantes del pago y certificado del Centro donde se cursen los estudios, en el que conste que el solicitante está matriculado en el mismo, tipo de estudios, horas lectivas y coste del curso. Asimismo en este certificado deberá constar el nombre o razón social, N.I.F. o C.I.F., domicilio y localidad de quien lo extienda.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Del 15 de abril al 15 de mayo de 2011.

- Para el personal que se jubila en 2011 se amplía a cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos que origina la atención y el cuidado del personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, su cónyuge o persona en situación similar de convivencia y los familiares del solicitante, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

2. MODALIDADES

2.1. Rehabilitación

Tratamientos de estimulación precoz, recuperación médico-funcional (logopedia psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento psicoterapéutico. Quedan excluidas las clases de apoyo escolar o pedagógico. Si la euantía a percibir fuera inferior a la que correspondiera en Tratamientos de Salud, se aplicará la más favorable para el solicitante.

2.2. Atención especializada en Centros

Atención que requieran las personas afectadas de discapacidad que asistan o estén internados en centros Especializados.

2.3. Ayuda a tercera persona

Atención a personas afectadas de grave discapacidad, que obtengan según el baremo específico del Anexo 2 del Real Decreto 1971/99, de 23 de diciembre, un mínimo de 15 puntos. Este baremo no es de aplicación para los menores de 18 años.

- 2.3.1. Cuidadas por la familia.
- 2.3.2. Ouidadas por persona contratada y en alta en Seguridad Social, al menos 3 meses consecutivos, o por servicios privados contratados para la misma finalidad, durante el mismo período de tiempo.

2.4. Movilidad y comunicación

- 2.4.1 Compra, renovación, alquiler y reparación de aparatos, prótesis y órtesis.
- 2.4.2. Compra, renovación, alquiler y reparación de sillas de ruedas.
- **2.4.3.** Adquisición de ayudas técnicas que faciliten el desenvolvimiento personal de la persona con discapacidad.
- 2.4.4. Transporte para rehabilitación y asistencia a centros cuando la discapacidad impida o dificulte la utilización de transporte público. El grado de dificultad se fijará según el baremo establecido en el Anexo 3 del R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7 puntos.

- 2.4.5. Adquisición de vehículo automóvil para uso y conducción de la persona con discapacidad cuando ésta impida o dificulte la utilización del transporte público y conlleve la necesidad de adaptación del vehículo. El grado de dificultad se fijará según el baremo establecido en el Anexo 3 del R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7 puntos.
- 2.4.6. Adaptación de vehículos automóviles cuando la discapacidad impida o dificulte la utilización del transporte público y conlleve la necesidad de adaptación del vehículo. El grado de dificultad se fijará según el baremo establecido en el Anexo 3 del R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7 puntos.
- 2.4.7. Eliminación de barreras arquitectónicas para permitir o favorecer la movilidad de la persona con discapacidad en su hagar.

2.5. Primas de seguro de pensión.

Primas de seguro que cubran la percepción de una persión o capital por los hijos discapacitados, en casos de jubitación invalidez permanente o fallecimiento de los padres, suscritas por los padres o tutores, siempre que el primer beneficiario por orden excluyente sea el hijo discapacitado.

3. CUANTÍA

MODALIDAD	SUBMODALIDÃO	NIVEZEAMILIAR DE (INGRESOS	CUANNA AYÛDA 146 SOBRE)EL GASTO)	LIMITE MÁXIMO
2.1.		Hasta 46.300,00 € (1)	70%	1.850 €
2.2.				1.850 €
	2.31	Nasta 40,800,00€		1,800 € 1.100 €
2.3,	2.3.2.	Desde 40.800,01 €	70%	3.500 € 2.450 €
2.4.	2.4.1. 2.4.2. 2.4.3. 2.4.4. 2.4.5. 2.4.6. 2.4.7.	Hasta 46.300,00 € (1)	70%	4.200€
2.5.	7 1		100%	380 €

(1) Sin límite cuando el grado de minusvalla sea superior al 75%.

En los supuestos de incompatibilidad entre diversas modalidades y/o submodalidades se concederá la ayuda que resulte más beneficiosa para el solicitante.

4. REQUISITOS

- 4.1. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 4.2. El nivel familiar de ingresos, deducido de los datos del IRPF correspondiente a 2009 incluidos los ingresos de la o las personas con discapacidad por la que se pide la ayuda y, en su caso, del cónyuge respectivo, calculado según se

establece en el punto 4 de las Bases Generales, deberá ser igual o inferior a 46.300 €, excepto cuando superen el 75% de grado de minusvalía.

- 4.3. El grado de minusvalia debe estar reconocido por el IMSERSO o el Órgano competente de las Comunidades Autónomas. En personas mayores de 70 años, será suficiente informe del facultativo del Sistema Público de Salud que acredite su incapacidad y limitaciones físicas que padecen.
- 4.4. Los causantes deberán convivir con el solicitante.
- 4.5. Para las modalidades 2.1, 2.4.1, 2.4.2 y 2.5 se requiere que la persona esté afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- 4.6. Para la modalidad 2.2 se requiere que la persona esté afectada por un orado de minusvalía igual o superior al 45 % en caso de hijo discapacitado y de un 75% para los demás afectados.
- 4.7. Para la modalidad 2.3 se requiere que la persona esté afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 75% y que obtenga según el baremo específico del Anexo 2 del R.D. 1971/99, de 23 de diciembre un mínimo de 15 puntos; este baremo no es de aplicación para menores de 18 años. Para percibir la modalidad 2.3.2, la persona contratada deberá permanecer en alta en la Seguridad Social, al menos, tres meses consecutivos. En el caso de haber suscrito contrato con servicios privados, la duración de este será al menos de tres meses consecutivos. En ambos casos, el empleador o contratante deberá ser el trabajador que solicite la ayuda.
- 4.8. Para tener derecho al percibo del 100% de la avuda de las submodalidades 2.3.1 ó 2.3.2, deberá acreditar, si se trata de padres o hermanos, que es hijo/hermano úniso. De no ser así, la cuantía máxima de la ayuda se dividirá por el número de hijos/hermanos para determinar la que le corresponda al solicitante y, acemás de la convivencia, deberán acreditar que ostentan la tutoría legal de los hermanos.
- 4.9. Se podrán acreditar los gastos realizados desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Las facturas o recibos justificativos del pago deberán especificar con suficiente detalle las prestaciones o servicios y las fechas de realización de los mismos.

10. Son incompatibles entre sí las modalidades 2.2. y 2.3. No tendrán derecho, a ninguna de estas ayudas, los trabajadores discapacitados y sus familiares, basta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, cuando el causante discapacitado tenga unos ingresos brutos superiores a 7.300 € al año por miembro de su respectiva unidad familiar. Si la persona con discapacidad es el cónyuge o persona en situación similar de convivencia, los ingresos a computar para alcanzar este máximo serán todos los de la unidad familiar respectiva, considerándolos como gananciales. Igual tratamiento tendrán los ingresos de los padres por consanguinidad o afinidad con respecto a su cónyuge o persona en situación similar de convivencia.

En la modalidad 2.2, tampoco se tendrá derecho a la ayuda si los ingresos brutos de la persona con discapacidad son superiores al coste del centro al que asiste o donde está internado.

- 4.11. Son incompatibles entre si las submodalidades 2.4.5 y 2.4.6.
- 4.12. Estas ayudas serán incompatibles con las concedidas por la Seguridad Social, MUFACE u otras entidades, siempre que sean de igual o superior

cuantía. Si el importe de esas ayudas fuera inferior, serán descontadas de la Ayuda a percibir (no del coste del tratamiento), incluso aunque el interesado no las hubiese solicitado, salvo que acredite denegación expresa por causa no imputable al solicitante.

En relación con lo anterior, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son beneficiarios de MUFACE durante todo el periodo de cobertura de esta Convocatoria la totalidad de miembros de la unidad familiar.

5. DOCUMENTACIÓN

5,1. De carácter general:

- 5.1.1. Copia del Libro de Familia completo de la persona con discapacidad.
- 5.1.2. Certificación acreditativa del grado de minusvalía declarado por los Organismos a que se refiere el punto 4.3, si se solicitara por primera vez o se hubiera modificado su calificación, así como de los puntos concedidos de "concurso de tercera persona y/o movilidad".
- 5.1.3. Informe del facultativo del Sistema Público de Salud que especifique la incapacidad y limitaciones físicas de las personas mayores de 70 años, si carecieran de la certificación del grado de minus valía.
- 5.1.4. Certificación de convivencia, expedida por el Ayuntarpiento, cuando el causante de la ayuda sea mayor de edad y no sea el solicitante.
- 5.1.5. Copia de la resolución de MUFACE, Seguridad Social, CC.AA., otras entidades y mutualidades sobre la petición de ayuda por discapacidad. Esta será descontada de la cuantía a percibir, aunque no se hubiera solicitado, salvo denegación expresa por causa no imputable al solicitante o su cónyuge.
- 5.1.6.\ Ingresos brutos de la persona con discapacidad y su cónyuge, si lo hubiere.

5.2. De caracter específico:

Documentación adicional dependiendo de la modalidad:

Rehabilitacion

- 5.2.). Prescripción facultativa de la necesidad y duración del tratamiento.
- 5.2.2. Copias de las facturas o recibos justificativos del gasto realizado y certificación del centro o profesional que realice el tratamiento.

Atención especializada en Centro.

- 5.2.3. Certificación del centro acreditativa de la asistencia al mismo.
- 5.2.4. Copias de las facturas o de los recibos de los pagos realizados.
- 5.2.5. Certificación de la Comunidad Autónoma, MUFACE, otras entidades y mutualidades en aplicación de la Ley de dependencia o ancianidad, indicando si se ha recibido ayuda y en caso positivo cuantía de la misma.

Ayuda a tercera persona.

5.2.6. En las submodalidades 2.3.1 y 2.3.2 certificación de la Comunidad Autónoma, MUFACE, otras entidades y mutualidades en aplicación de la Ley de dependencia o ancianidad, indicando si se ha recibido ayuda y en caso positivo cuantía de la misma.

Para la submodalidad 2.3.2:

- 5.2.7. Copia del documento de afiliación de la persona contratada o del contrato suscrito con la empresa privada.
- **5.2.8.** Recibos justificativos de los pagos realizados durante, al menos, tres meses consecutivos.

Aparatos, prótesis, órtesis y sillas de ruedas.

- 5.2.9. Prescripción facultativa de la necesidad.
- 5,2.10. Copia de la factura.

Ayudas técnicas.

- 5.2.11. Prescripción facultativa de la necesidad.
- 5.2.12. Copia de la factura.

Transporte para recibir rehabilitación o atención especializada en Centro.

- 5.2.13. Certificación del Centro o prefesional que preste la atención a la persona con discapacidad, con especificación de la duración.
- 5.2.14. Copia de las facturas o de los recibos del coste abonado por transpolte.

 El grado de dificultad se fijará según el baremo establecido en el Anexo
 3 del R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, siendo necesario alcanzar un
 mínimo de 7 puntos.

Adquisición de vehículo automòvil.

- 5.2.15. Certificado del IMSERSO il Órgano Competente de las Comunidades Autónomas acreditativo del grado de dificultad de utilización de transportes públicos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7 puntos según el Anexo 3 del R.D. 1971/99 de 23 de diciembre.
- 5.2.16. Copias del carné de conducir y del permiso de circulación del vehículo a nombre de la persona con discapacidad.
- 5.2.17. Copia de la factura de la compra del vehículo y su adaptación.

Adaptación de vehículo automóvil.

- 5.2.18. Certificado del IMSERSO u Órgano Competente de las Comunidades Autónomas acreditativo del grado de dificultad de utilización de transportes públicos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 7 puntos según el Anexo 3 del R.D. 1971/99, de 23 de diciembre.
- 5.2.19. Copias del carné de conducir y del permiso de circulación del vehículo a nombre de la persona con discapacidad.
- 5.2.20. Copia de la factura de los gastos de adaptación del mismo.

Eliminación de barreras arquitectónicas.

5.2.21. Copia de la factura por el importe de la obra realizada en su domicilio habitual para la eliminación de obstáculos objetivos que favorezcan la movilidad y desenvolvimiento personal de la persona con discapacidad en su domicilio.

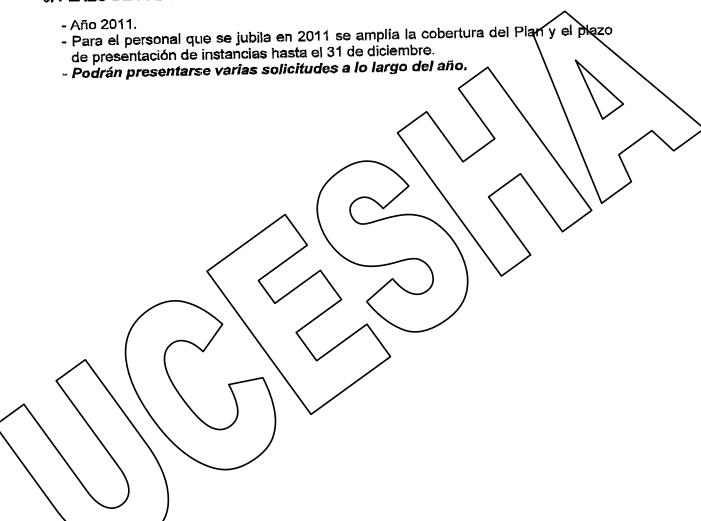
Primas de seguro de pensión.

5.2.22. Copia de la póliza.

5.2.23. Copia de los recibos abonados entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

En los **recibos y facturas** deberá constar el nombre o razón social, N.I.F., domicilio y localidad de quien los extienda, así como el concepto por el que se emiten y el nombre y apellidos del interesado en la ayuda.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta Ayuda, no cubiertos o sólo cubiertos en parte por cualquier sistema público de asistencia sanitaria, del personal de la Agencia Tributaria, cónyuge e hijos nacidos después del 31 de diciembre de 1983, o mayores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. MODALIDADES

2.1.

- 2.1.1. Tratamientos odontológicos incluidas protesis buco-dentales
 - 2.1.1.a) Dentadura completa.
 - 2.1.1.b) Dentadura superior o inferior.
 - 2.1.1.c) Pieza:
 - 2.1.1.d) Empaste.
 - 2.1.1.e) Implante osteointegrado.
 - 2.1.1.f) Tratamiento de ortodoncia.
 - 2.1,1.g) Endodoncia.
 - 2.1.1.h) Otros.
- 2.1\2.Adquisición de prótesis visuales y auditivas. Reducción de miopía, hipermetropía y astigmatisma con láser.
 - 21.2.a) Gafas (lejos/cerca).
 - 2.1.2.b) Gafas progresivas.
 - 2.1.2.c) Sustitución de cristal (lejos/cerca).
 - 2.1.2.d) Sustitución de cristal (bifocal/progresivo).
 - 2.1.2.e) Lentilla.
 - 2.1.2.f) Lentillas desechables.
 - 2.1.2.g) Lente terapéutica.
 - 2.1.2.h) Reducción de miopía, hipermetropía y astigmatismo con láser.
 - 2.1.2.i) Audifonos.
 - 2.1.2.j) Otros.
- 2.2. Tratamientos de rehabilitación motora, incluidas órtesis y prótesis, no comprendidos en la "Ayuda a Personas con Discapacidad".
- 2.3. Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana, no incluidos en la "Ayuda a Personas con Discapacidad". Quedan excluidas las clases de apoyo escolar o pedagógico.

2.4.

Vacunaciones y tratamientos de enfermedades crónicas tales como pancreatitis y hepatitis prescritos por facultativos del Sistema Público de Salud que supongan un gasto que no esté subvencionado. Se excluyen expresamente la intolerancia a la lactosa, la celiaquía y la dermatitis.

AEAT

2.4.2. Tratamientos alternativos cuyo origen sea diagnosticado y recomendado por facultativo del Sistema Público de Salud tales como homeopatía y quiropractología. Podología.

3. CUANTÍAS

MODALIDAD	NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS (TRAMOS)	GASTO MINIMO	CUANTIA 1% SOBRE LOS GAS(OS)	LIMTE MEXIMO
2.1 (*)	Hasta 25.300,00 € Desde 25.300,01 a 31.300,00 € Desde 31.300,01 a 37.300,00 € Más de 37.300,00 €	100 € 300 €	70% 50% 40% 20%	1.500€
2.2	Hasta 25.300,00 € Desde 25.300,01 a 31.300,00 € Desde 31.300,01 a 37.300,00 € Más de 37.300,00 €	100 € 300 €	70% 50% 40% 20%	840 €
2.3	Hasta 25.300,00 € Desde 25.300,01 a 31.300,00 € Desde 31.300,01 a 37.300,00 € Más de 37.300,00 €	300 €	70% 50% 40% 20%	1.750 €
2.4	Hasta 25 300,00 € Desde 25 300,01 a 31.300,00 € Desde 31.300,01 a 3 ₹ 300,00 € Más de 37.300,00 €	-	70% 50% 40% 20%	450 € 390 € 330 € 275 €

*) En la submodalidad 2.1.2 (adquisición de prótesis visuales) se establecen por persona y convocatoria baa de las siguientes opciones:

- Hasta 2 garas completas (o sus 4 cristales).
 - Hasta cuatro unidades de lentillas convencionales (no desechables).
- Hasta las unidades de lentillas necesarias que sean precisas para un periodo de 12 meses.
- Hasta una dafa completa (o sus 2 cristales), y 2 lentillas convencionales.
- Hasta una gafa completa (o sus 2 cristales), y las unidades de lentillas desechables que sean precisas para un periodo de seis meses.
- Hasta 2 lentillas convencionales, y las unidades de lentillas desechables que sean precisas para un periodo de seis meses.

El límite máximo por adquisición de montura/s de gafa/s será de 151 € por persona y convocatoria.

El "nivel familiar de ingresos", deducido de los datos del I.R.P.F. correspondiente a 2009, calculado según se establece en el punto 4 de las Bases Generales, determinará el tramo de ingresos aplicable en cada caso.

La cuantía total a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 3.000 €.

Para calcular la cuantía de la ayuda se aplicarán las siguientes normas:

La base del cálculo está formada por el importe del gasto acreditado documentalmente siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

Sobre el gasto se aplica el porcentaje que corresponda conforme con el nivel familiar de ingresos.

 Sobre el importe obtenido se deducirán las ayudas que el solicitante o los beneficiarios tuvieran derecho a percibir de otros organismos públicos.

Si al calcular el porcentaje sobre el gasto el importe fuera superior al límite máximo establecido por modalidad se aplicarán las deducciones sobre éste último.

En el caso de afiliados a MUFACE u otra mutualidad se descontará la cuantia de la ayuda que figure baremada por cada tipo de tratamiento, incluso cuando el interesado no la hubiera solicitado, salvo que acredite denegación expresa por causa no imputable al solicitante.

En tratamientos de ortodoncia efectuados a menores de edad, la deducción de la prestación de pago único que concede MUFACE se efectuará a lo largo de la vida de dicho tratamiento, si bien preferentemente en las dos primeras convocatorias que se solicite ayuda de Acción Social, y sin sujeción a cuota preestablecida hasta la cantidad que se tenga derecho a percibir de dicha Mutualidad.

Se presumirá que son beneficiarios de MUFACE durante todo el período de cobertura de esta Convocatoria la totalidad de miembros de la unidad familiar, salvo prueba en contrario.

4. REQUISITOS

- 4.1. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el necho o hechos causantes.
- 4.2. Los tratamientos de la modalidad 2.1 deberán haber sido recibidos y abonados entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de mayo de 2011.

los tratamientos en las modelidades 2.2, 2.3 y 2.4, entre el 1 de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2011

Las facturas deberán especificar claramente los trabajos efectuados y la fecha de realización de los mismos.

- 4.3. El gasto mínimo se computará por modalidad y solicitud y habrá de ser igual o superior a importe señalado en la base específica 3.
- 4.4. Para las modalidades 2.2, 2.3 y 2.4 informe del facultativo del Sistema Público de Salud en el que conste diagnóstico y tratamiento prescrito.

5, EXCLUSIONES

Se excluyen los medicamentos y otros productos farmacéuticos subvencionados, el seguro de gafas y dental, los desinfectantes para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p. ej. blanqueamiento dental) y los de reproducción asistida.

Se excluyen los tratamientos de intolerancia a la lactosa, celiaquía y dermatitis.

Se excluyen las clases de apoyo escolar y pedagógico.

6. DOCUMENTACIÓN

- **6.1.** Para las modalidades **2.2**, **2.3** y **2.4** informe actual del facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste diagnóstico y tratamiento prescrito.
- **6.2.** Copia de las facturas o recibos justificativos en los que necesariamente constará:
 - Persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo.
 - Gastos y momento en el que se ha hecho efectivo el pago.
 - Nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien los extienda.
 - En la submodalidad 2.1.2 a) y b) (adquisición de gafae), habrá de figurar desglosado precio de cristales y montura, así como tipo de cristales adquiridos (monofocales, progresivos, etc.).
- 6.3. Copia de la Cartilla de MUFACE, otras entidades o Seguridad Social del solicitante y del cónyuge, incluyendo el Documento de Beneficiarios cuando la ayuda se solicite para cónyuge o hijos.
- 6.4. En el caso de que la ayuda se solicite para hijos hacidos con anterioridad al 1 de enero de 1984, el grado de dispapacidad deberá acreditarse mediante certificado del IMSERSO u Organismo competente de las Comunidades Autónomas, excepto si dicho certificado obra en poder del Área de Acción Social.

7. PLAZO DE PRESENTAÇIÓN BE SOUCITUDES

- Modalidad 2.1: Del 15 de mayo al 15 de junio de 2011
- Modalidades 2.2, 2.3/y 2.4: Año 2011.
- Para el personal que se jubila en 2017 se amplia la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de diciembre.
- Para las modalidades 2.2, 2.3 y 2.4 podran presentarse varias solícitudes a lo large del año.

AYUDA PARA LA PROMOCION DEL PERSONAL

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a sufragar los gastos por clases, material didáctico y desplazamientos (excluidos los derechos de examen) que realice el personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con motivo de la preparación y presentación a pixebas selectivas para acceso a un Cuerpo o Escala de grupo o subgrupos superiores, a una categoría laboral superior o para consolidación de empleo o funcionarización, así como para la obtención de la especialidad de administración tributaria.

También es objeto de esta ayuda paliar los gastos originados por el desplazamiento del centro de trabajo con motivo de realizar el curso selectivo, como funcionarios en prácticas, obligatorio para superar las pruebas selectivas de ingreso en determinados cuerpos, siempre que dicho curso no esté amparado por indemnizaciones determinadas reglamentariamente.

2. MODALIDADES

2.1. Preparación de praebas selectivas: Enseñanza y material didáctico.

Submodalidades:

2.1.1. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Graduado Escolar, FP no equivalente.

2.1/2. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Bachiller, FP2 o equivalente.

2.1/3. Pluebas selectivas para las que la titulación requerida sea Diplomado Universitario of ormación Profesional de grado superior.

2.1.4. Pruebas selectivas para las que la titulación requerida sea Titulación Superior.

2.2. Bolsa de compensación por gastos de desplazamiento ocasionados por la participación en pruebas selectivas, siempre que los solicitantes estén destinados en una localidad distinta de aquélla en que se realicen las pruebas.

Submodalidades:

- 2.2.1 Desplazamiento a exámenes.
- 2.2.2. Alojamiento.
- 2.3. Ayuda para contribuir a los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento realizado para asistir, como funcionario en prácticas, al curso selectivo que esté previsto en los procesos selectivos para acceder a determinados Cuerpos, siempre que dicho curso se celebre en localidad distinta a la de destino y no esté amparado por indemnización reglamentariamente establecida.

Submodalidades:

- 2.3.1. Hasta 2 meses de curso selectivo.
- 2.3.2. Más de 2 meses de curso selectivo.

3. CUANTÍA

	MODA	(DAD	GRUPO SUBGRUPO	100% GA LIMITE MAX	STO (MO(1)	
90-11-11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	Militaria no de primario a per ilidad	2.1.1.	C2	760 €	Ī	
		2.1.2.	C1	820 €		
	2,1.	2.1.3.	A2	880 €		
		2,1,4,	A1	940 (
The state of the s	MODA	IDAD	have also a second party of	ZAMIENTOS	CUANTIA \	\
				ulo particular	\mathcal{H}	
			Entre 100 y 150) km (ida y vuelta)	26 €	\
			Entre 151 y 200	km. (ida y vuelta)	34€ \	\geq
			Entre 201 y 250	0 km (ida y vuelta)	43€	
		ļ	Entre 251 y 30	0 km (ida y vuelta)	51 €	(
			Entre 301 y 35	0 km (ida v vuelta)	60 €	,
		ļ	Entre 351 y 40	0 km (ida y vuelta)	98€	
			Entre 401 v 45	0 km (ide v vuelta)	77	
			<u> </u>	0 km (ida y vuelta)	85€	
			Entre 501 y 55	i0 km (ida y vuelia)	94 €	
	Ì	2.2.1.	Entre 551 y 60	0 km (ida y vuelta)	102€	
	2.2.	$\langle \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$	Entre 601 y 6	0 km (ida y vuelta)	111 €	
	2.2.		Entre 651 y 70	00 km (ida y welta)	119€	
		\	Entre 721 y 75	km (ida y vuelta)	128€	
	()	` \	Más 750 km (j	da y vuelta)	136 €	
	\ \	\sim	En trans	porte colectivo		
$\sqrt{}$			\	a peninsula (Ida y	100 % del gasto con un tope de 200 €	
			Baleares, Openier	ila desde Canarias, Ceuta y Melilla. ntos interinsulares.	100 % del gasto con un tope de 300 €	
	ノ)	2.2.2. (2)	(Ida y vuelta) Alojamiento superior a 30	(desplazamiento 30 km ida y vuelta)	100 % del gasto con un tope de 55 €	
			Otros gastos		20€	
<u> </u>	MOE	ALIDAD	And the second s	CUANTÍA ÚNIC	A	
<u> </u>	!	2.3.1.		300 €		
	2.3	2.3.2.		500 €		

- (1) Estos límites se podrán duplicar en el supuesto de presentación a dos pruebas selectivas diferentes o a una misma prueba de dos convocatorias consecutivas dentro del periodo de cobertura de la Ayuda (1 de agosto de 2010 a 30 de septiembre de 2011).
- (2) Una noche de alojamiento por examen.

4. REQUISITOS

Para la modalidad 2.1:

4.1. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.

AEAT

4.2. Se tendrán en cuenta todos los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de julio de 2011 correspondientes a exámenes celebrados entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, salvo los que hayan sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores.

Para la modalidad 2.2:

- 4.3. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 4.4. Se tendrán en cuenta los gastos de desplazamiento a examenes celebrados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Para la modalidad 2.3:

- 4.5. Estar en activo en la Agencia Tibutaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la instancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 4.6. El inicio del curso selectivo debe estar comprendido entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.
- 4.7. Estar destinado en una localidad distinta a aquélla en que se realice el curso selectivo.
- 4.8. No percibir indemnización alguna por asistir al curso selectivo.

5. DOC DIMENTACIÓN

Para esta Ayuda existen dos modelos de instancia. Una para las modalidades 2.1 y 2.3 y ora para la modalidad 2.2. - Desplazamiento

Para la modalidad 2.1:

- 5.1. Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal (no será necesario en caso de que se haya solicitado previamente o se solicite simultáneamente la ayuda de Acción Social de la modalidad 2.2. por desplazamiento para el mismo examen).
- 5.2. Recibos o facturas acreditativos de las clases recibidas y del material didáctico necesario para la preparación.

En los recibos y facturas deberá constar el nombre o razón social, N.I.F., domicilio y localidad de quien los extiende, así como el concepto por el que se emiten y el nombre y apellidos del interesado en la ayuda.

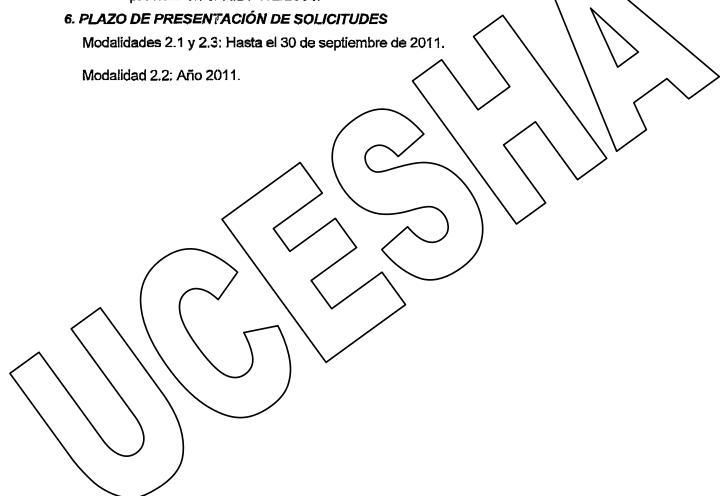
Para la modalidad 2.2.:

- 5.3. Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal.
- 5.4 En su caso, documentación justificativa de los gastos realizados (billetes de transporte y alojamiento se abonará una noche por examen-). No será

preciso acreditar gastos de transporte cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular.

Para la modalidad 2.3:

5.5 Certificado del centro oficial donde perciba sus retribuciones como funcionario en prácticas, donde exprese que no percibe la indemnización prevista en el R.D. 462/2002.



AYUDAS EXCEPCIONALES

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Contribuir a mitigar los gastos derivados de graves situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar de los trabajadores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Entre estas situaciones cabe incluir los supuestos de toxicomanías, ludopatías, alcoholismo y otras alteraciones de la conducta que repercutan en la economía familiar, así como el desplazamiento del empleado de la Agencia por fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, hermanos del solicitante y para la atención a enfermos terminales a las víctimas de violencia de género y aclopciones internacionales en 2011.

2. REQUISITOS

- 2.1. Estar en activo en la Agencia Tributaria, o situación asimilada según el punto 2 de las Bases Generales, en la fecha de presentación de la histancia y en las fechas en que se haya producido el hecho o hechos causantes.
- 2.2. Producirse circunstancias extraordinarias no habituales e imprevistas que repercutan gravemente en la economía familiar y que sucedan en el período de vigencia de esta Convocatoria.
- 2.3. La Comision de Valoración tendrá en cuenta el nivel familiar de ingresos y otros factores de carácter objetivo.

3. INCOMPATIBILIDADES Y/O EXCLUSIONES

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial...
- Las derivadas de hipotecas, letras, deudas...
- Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas...
 - Gastos delivados de fallecimiento, excepto del cónyuge, hijos y desplazamiento del empleado por fallecimiento de familiares en primer grado y hermanos del solicitante.
- Adquisición //o arreglo de vehículos.
- Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por el trabajador y su familia.
- Situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual o que estando incluidas en la convocatoria de 2010 se hayan suprimido.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.

- **4.2.** Documentación justificativa de los gastos originados por la circunstancia de que se trate.
- 4.3. En supuestos de ruptura familiar y para el cálculo de la ayuda se deberá acreditar si el peticionario ostenta la guarda y custodia y justificar la convivencia con los hijos mayores de edad mediante certificado expedido por el Ayuntamiento.
- 4.4. Autorización de consulta de datos fiscales del cónyuge o persona en situación similar de convivencia e hijos mayores de 18 años. (Cumplimentar Anexa) de esta Convocatoria).

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, designada por la Comisión Paritaria de Acción Social, analizará las solicitudes presentadas y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

En todo el proceso se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad del solicitante, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

Las resoluciones serán siempre individuales, remitiéndose directamente al solicitante.

6. OBSERVACIONES

Las solicitudes no están sujetas a plazo n cuantía determinada, pudiéndose presentar en gualquier momento dentro del año de vigencia de la Convocatoria.

AYUDA POR JUBILACIÓN

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Conceder una ayuda al personal de la Agencia Tributaria que cause baja por jubilación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, siempre que haya estado en activo en la Agencia Tributaria desde un año antes de la fecha de jubilación y se encuentre en alguno de los supuestos incluidos en la base especifica 3. Estas ayudas serán compatibles con otras de carácter equivalente que puedan percibir los interesados.

2. CUANTÍA

INGRESOS INTEGROS DEL EMPLEADO	CUANTIA AYUDA PERCEPTORES MUFAC	E \ PB	CUANTÍA AY	UNA NO DE MUFACE/
Hasta 16.700,00 € Desde 16.700,01 a 26.000,00 € Desde 26.000,01 a 37.700,00 €	1.323€ 1.082€ 782€		1.800 € 1.460 € 1.030 €	
Más de 37.700,00 €	42(€	$\sim \Lambda$	550€	

3. SUPUESTOS INCLUIDOS

- 3.1. El reconocimiento de estas ayudas se realizará de oficio y serán compatibles con otras ayudas de carácter equivalente.
- 3.2. Se reconocerá esta ayuda a quienes se jubilen forzosos e voluntariamente.
- 3.3. Se reconocerá esta ayuda a los funcionarios que se jubilen por incapacidad permanente para el servicio, siempre que no tengan derecho a percibir la Ayuda por incapacidad permanente absoluta.
- 3.4, Se reconocerá esta ayuda al personal laboral que cause baja por incapacidad permanente total.

4. EXCLUSIONES

No tendrán derecho a esta ayuda las personas con incapacidad total que pasen a una segunda actividad o sean recolocadas dentro de la Agencia Tributaria.

5. RESQLUCIÓN

El reconecimiento de estas ayudas se realizará de oficio por el Director Adjunto de Recursos Humanos, quien dictará Resolución individualizada que será notificada a los interesados.

AYUDA POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA:

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Conceder una ayuda al personal de la Agencia Tributaria o a sus beneficiarios cuando cause baja por incapacidad permanente absoluta o fallecimiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

2. MODALIDADES

- 2.1. Fallecimiento por cualquier causa.
- 2.2. Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo

3. CUANTÍAS

La cuantía será de 13.000 € independientemente del nivel familiar de ingresos.

4. REQUISITOS

Estar en activo en la Agencia Tributaria en el momento de producirse la incapacidad permanente absoluta o el fallecimiento.

5. BENEFICIARIOS

- 5.1. En caso de fallecimiento y, en ausencia de designación expresa hecha por el trabajador, regirá el orden de prefación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - 1) Conyuge no separado legalmente a la fecha del fallecimiento del trabajador.
 - 2) Hijos o descendientes/por partes iguales.
 - 3) Padres dascendientes por partes iguales.
 - 4) Hermahos por partes guales
 - 5) Herederos legales.

El trabajador podrà establecer una designación expresa, que prevalecerá sobre la designación general anterior, y será necesario comunicarlo por escrito a la Subdirección General Adjunta de Formación y Acción Social.

5.2. En caso de incapacidad permanente absoluta será beneficiario el trabajador de la Agencia Tributaria.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1. En caso de fallecimiento:

- Certificado literal de Defunción expedido por el Registro Civil.
- Libro de familia si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el trabajador.
- Si fuera beneficiario el cónyuge, certificado literal de matrimonio (si hubiera fallecido, certificado de defunción de éste).
- Certificado del Registro de Actos de últimas voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos.
- DNI de los beneficiarios o autorización para consultar sus datos.

- 6.2. En caso de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo:
 - a) Dictamen evaluador y/o dictamen de propuesta expedido por el INSS.
 - b) Dependiendo del régimen de previsión del trabajador:
 - Resolución de jubilación por incapacidad permanente para el servicio expedida por el órgano competente de la Agencia Tributaria (Clases Pasivas).
 - Resolución expedida por el INSS reconociendo la prestación por incapacidad permanente absoluta (Seguridad Social).

c) Sentencia del órgano jurisdiccional reconociendo la incapacidad permanente absoluta.

7. RESOLUCIÓN

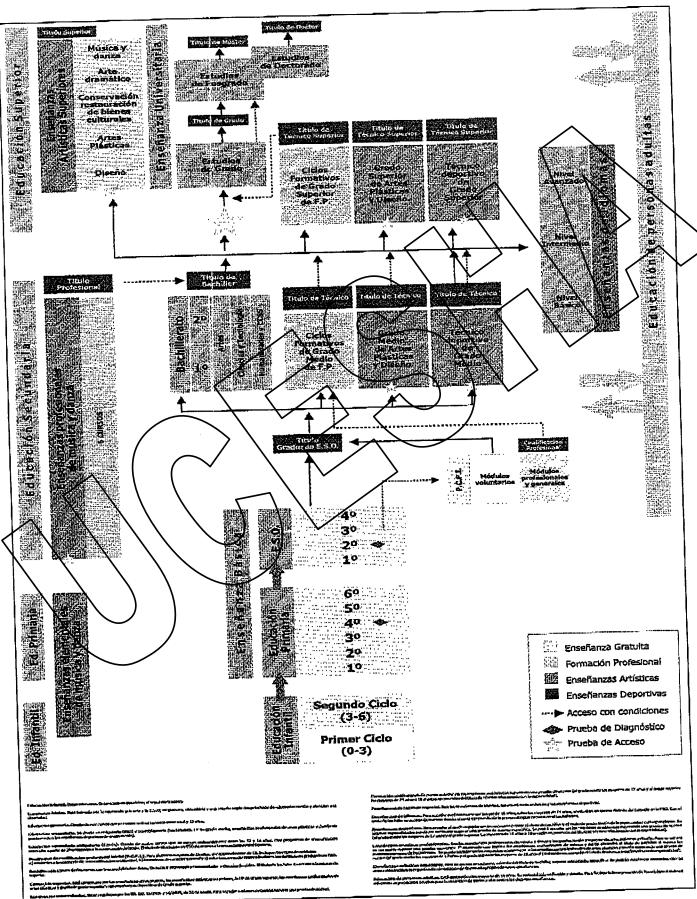
El reconocimiento de estas ayudas se realizará de oficio por el Director Adjunto de Recursos Humanos, quien dictará Resolución individualizada que será notificada a los interesados. El plazo previsto de resolución será de un mes a partir de la recepción de la documentación exigida.



ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS FISCALES Autorizo a utilizar la información que consta en la Agencia Tributaria acerca de mis rendimientos en 2009 en relación con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a efectos del reconocimiento de la ayuda solicitada y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economia y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 95.1 de la Ley General Tribularia Lugar, fecha y firma HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS EL CÓNYUGE O PERSONA EN SITUACIÓN SIMILAR DE CONVIVENCIA, Fdo. Fdo. Fdo. DNI: DNI: DNI:

ANEXO II Sistema Educativo Español (LOE) - Fuente: M.E.C.



ANEXO III Relación de documentación general y específica por tipo de ayuda

Documentación General Documento Libro de Familia	Casos En los supuestos de convivencia	Observaciones Cuando los beneficiarios de la ayuda sean cónyuge y/o hijos.
Acreditación de la guarda y custodia de los hijos Certificado de convivencia con los hijos Sentencia judicial de separación o divorcio Autorización de consulta de datos fiscales	Supuestos de no convivencia Supuestos de no convivencia Supuestos de no convivencia Del cónyuge o persona en situación similar de convivencia e hijos mayores de 18 años	Familias monoparentales Si no ostenta la guarda y custodia. Pulse aqui para obtener el formulario
Justificante del importe en 2009 de la indemnización por residencia del cónyuge	Cuando el cónyuge trabaje en el sector público	

itorizaci	ión de consulta de datos fiscales		Dei conyuge u persono en 18 años	formulario
<u> </u>			convivencia e hijos mayores de 18 años Cuando el cónyuge trabaje en el sector público	
stifican	te del importe en 2009 de la inder	UNISACION	Cuando el conyage d'abaje de si activit partir	
r reside	encia del cónyuge			
				\
ocum	entación Específica	ill also decreased	en and a men in the same and a series and the other same of the salthering of the figure	
ipo			to	
SELECTION OF				
2.3	Asistencia a escuelas infantiles	4.:L	Factura o acreditación gasto en escuelas infantiles o e	uargerias
1 1	o guarderías			
A LEADING BUT				the second of the dispersion
2.1	Educación Infantil segundo	5.1	Certificado de la escolarización hijos que hayan tump	100 16 ands alles del 24 de aleianista
*	ciclo		de 2010	310/2011
2.2		5.2	Matrícula y justificante de todos los pago del curso Zo	310/2011
		5.3	Certificado censal del hijo/a en el domicilio del solicit	ante
2.3	residencia familiar		Tantana a justificantes de los estos de alojamiento	o rešįdencia 🔪 💮 📉
		NET OSTUNIOS UNIVERSA	CONTROL OF THE OFFICE AND ADDRESS OF THE OWNER OWNER.	
4108			Zertificado de Catactro inexistencia de titularidad de	ningún blen de natúraleza urbana
2.1	Adquisición primera vivienda		Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda es d	onicilio habitua!
1	para domicilio habitual	5.2	Certificade del Ayuntamiento de que la viviento de de	n ada nusus
1	l l	5.%	Escritura de compraventa, adjudicación o declaración	a del anteres para adquisición de la
	1	54	Concesión de la escritura de concesión o subrogación	n der prestanio pare dodarsteron de
1			vivienda Documento fehaciente que acredite la concesión de	I préstamo personal para adquisición de
1		5.5	Documento fehaciente que acredite la concesión de	(b. 42-2-110 below)
1	/ !	/	la vivienda Cartificado de fin de obra en los casos de autoconsti	rucción.
1		5,8	Certificado de la CA. de no tenar pedida unidad fam	niliar subvención, o cuantía de la misma
		§ .7	Certificado de la r.A. de no tena pedido dinodo fan	ningún bien de naturaleza urbana
2.2	Adquiler de vivienda para	5.1	Certificado de Catastro inexistencia de titularidad de	z mingan bizin de merenan
[domicilio habitual	5.2	Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda es	DOMICINO HADILDA
الم		5.9	Contrato complete de arrendamiento de la vivienda	en 2010
		£.10)	Declaración escrita del arrendador en la que conste	dne sidnijo is Alvienga bot bumera 467
1/		\sim	en 2010	
New York of the Con-		15 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18		
ACCOUNTAGE OF THE		15.1	Matricula	
2.1		5.2	Facturas o recibos Justificante de pago	
1 2 2	Educación Superior	3.2		
			Matricula Certificado de matriculación del centro donde se co	irsen los estudios
2.3	Enseñanza lenguas oficiales de	5.3		
11	la CC.AA.	1	Facturas o recibos justificante de pago	in lar assistan
2.4	Estudios de cualificación en el	5.3	Certificado de matriculación del centro donde se c	ntseu los esmaios
1	ámbito de la A.E.A.T.	1	Facturas o recibos justificante de pago	oran principal accompanion de la companion de
CTURNESTO:N				
		5.1		
2.:	1 Preparación de pruebas	L .	a	material
	selectivas	5.2		
AVOIL	m po para com programa por mante de la programa de La companya de la programa de la pr		dol Tribuna	i Marining in the section of the sec
Z Z		5.3	Certificado de presentación a examen del Tribuna	see do traccorte, aloizmiento, etc.)
1 1"	selectiv35	5.4	Facturas o recibos justificativos de los gastos (bille	tes de transporte, alogamento, aten-
با ا		5.5	Certificado del centro oficial donde perciba sus re	tribuciones como funcionario en practica
. 17	3 Preparación de pruebas	1	1	

O	Modalidad	Documer	
mercal addition.		5.1.1	Copia del Libro de Família completo de la persona con discapacidad
Į		5.1.2	Certificado acreditativo del grado de minusvalia declarado por Organismos oficiales
l		5.:3	Informe facultativo de incapacidad personas mayores de 70 años sin certificado minusvalía
		5.2.4	Certificado de convivencia del Ayuntamiento cuando no sea el solicitante
İ		5.5.5	Certificado o Resolución de MUFACE, S.S., CC.AA. sobre petición ayuda por discapacidad
		5.1.6	Certificado de ingresos brutos de la persona con discapacidad y su cónyuge
2.1	Rehabilitación	5.2.1	Informe con la prescripción facultativa de la necesidad y duración
Í		5.2.2	Facturas o recibos justificativos de los pagos realizados
2.2	Atención especializada en	5.2.3	Certificado acreditativo de asistencia al mismo
	centros	5.2.4	Facturas o recibos justificativos de los pagos realizados
		5.2.5	Certificado o Resolución de MUFACE, S.S., CC.AA. en aplicación ley dependencia o ancianidad indicando ayudas
2.3	Ayuda a tercera persona	5,2,6	Documento afiliación o contrato con empresa privada del auidador
2.3	Ayudo d tercera persona	5.2.7	Facturas o recibos justificativos de los pagos realizados
		5.2.8	Certificado o Resolución de MUFACE, 5.5., CC.AA. en aplicación ley dependencia o
		3,2,0	ancianidad indicando ayudas
2.4	Movilidad y comunicación		
	Aparatos, prótesis. y órtesis	5.2.9	Informe facultativo de la necesidad
		5.2.10	Facturas o recibos justificativos de les pages realizados
	Ayudas tėcnicas	5.2.11	Informe facultativo de la necesidad
		5.2.12	Facturas o recibos justificativos de los pagos realizados
1	Transporte rehab. o atención	5.2.13	Certificado del Centro o prefesional prestador, indicando la duración
		5.2.14	Facturas o recibos justificativos de los pagos realizados por el aansporte
}	Adquisición/Adaptación	5.2.15/28	Certificado IMSERSO a Organo Competente CC.AA. acreditativo del grado de dificultad uso
	vehículo automóvil	5.2.16/19	TT.PP Copia Carnet de Canducir y permiso circulación vel·lículo
1		5.2.17/20	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	-the transition de baserate	5.8,21	Facturas o recibos justificativas por el importe de la obra en el domicilio habitual
	Eliminación de barreras	5.2.22	Róliza de la sóliza del seguro de pensión
2.5	Primas de seguro de pensión	5/2.23	Facturas o recibos justificativos de los pagos realizados entre 1/6/2010 y 31/5/2011
NATIONALA I	A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	DIOX CHIESCHE	
_			Factura o recibus justificativos según requisitos punto 6.2
2.1		6.2	Cartilla Mulace, SS y otros de solicitante y cónyuge para ayudas de cónyuge o hijos
1	visuales y auditivas	6.3	Certificado discopacidad por Organismos oficiales, para hijos nacidos antes del 01/01/198
7	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	6.4	Informe actual de facultativo de Servicio Público de Salud con diagnóstico y tratamiento
2.2	Tratamientos de rehabilitación motora	18.3	preserito.
.	\	6.2	Fagturas o recibos justificativos según requisitos punto 6.2
X	\ \ \	E:9-	Cartilla Muface, SS u otros de solicitante y conyuge para ayudas de cónyuge o hijos
1/		6.4	Certificado discapacidad por Organismos oficiales, para hijos nacidos antes del 01/01/198
2.3	Tratamientos de salud mental Atrastornos aprendizaje	6.1	Informe actual de facultativo de Servicio Público de Salud con diagnóstico y tratamiento prescrito.
	Attastoring abienossale	6.2	Facturas o recibos lustificativos según requisitos punto 6.2
		6.3	Cartilla Muface. SS y otros de solicitante y cónyuge para ayudas de cónyuge o hijos
		6.4	Certificado discapacidad por Organismos oficiales, para hijos nacidos antes del 01/01/19
2.4	4 Vacunaciones, tto. enferm.	6.1	Informe actual de facultativo de Servicio Público de Salud con diagnóstico y tratamiento
	crónicas y ttos, alternativos	Į	prescrito.
1		6.2	Facturas o recibos justificativos según requisitos punto 6.2 Cartilla Muface, SS u otros de solicitante y cónyuge para ayudas de cónyuge o hijos
	1	6.3	Cartilla Muface, SS u otros de solicitante y conyuge para ayudas de conyuge o mijos
		6.4	Certificado discapacidad por Organismos oficiales, para hijos nacidos antes del 01/01/19